



"Un Buen Ambiente para el Posconflicto"

DSV-508-2019

Mitú, 13 de Agosto de 2019

Señor
ORLANDO MICOLTA GONZALES
Representante Legal
Gestión Energética S.A. E.S.P
Tel: 3137166684
Mitú - Vaupés

CDA SECCIONAL VAUPÉS		
Al contestar cite este #	476	
Fecha:	13-8-19	
Enviar a:	Solicito	
Asunto:	Solicitud	
Actividad:	Anexas:	Folios: 1
Remite:		

Asunto: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
Ref. EXPEDIENTE VDA-00007-19

Cordial saludo

Comendidamente solicito su presencia en la oficina de la corporación CDA seccional Vaupés, ubicada en la Avenida 15 No. 8-144, barrio la unión, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No DSV 086 -2019 de Agosto 5 de 2019, "por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica - PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés"

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, sin que haya sido posible efectuar la notificación personal, dicha providencia se notificará de conformidad con el artículo 67 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo Código; "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo, podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo de tendrá de pleno derecho por no realizada".

Cordialmente


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
Director Seccional Vaupés

Ordenó: Miguel Antonio Villamil Vargas
Revisó: Liliana Gasca, P.E. NCA
Proyecto y digitó: María Lourdes Gracia, Profesional de Apoyo NCA

gensa 
MITÚ

14 AGO 2019

HORA:

3:12 pm

FIRMA:





El ambiente
es de todos

Ministerio del Ambiente

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

Sede Principal: Inirida - Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5 65 63 51 - 5 65 63 52
Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Tel: (098) 5849494 - Cel: 311 513 88 04
Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



CO10/3291

Manizales 15 de agosto de 2019.

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE
AMAZONICO –CDA
Mitú - Vaupés

Referencia: Proyecto pequeña central hidroeléctrica de Mitú
Asunto: Notificación Resolución No. DSV 086 – 2019 del 05 de agosto de 2019.

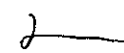
ORLANDO MICOLTA GONZALEZ, mayor de edad y vecino de Manizales, con Cedula de Ciudadanía No. 10.266.544 expedida en Manizales en mi calidad de Presidente de la Sociedad **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P –GENSA S.A E.S.P**, legalmente constituida con domicilio principal en Manizales, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la citada ciudad que adjunto al presente documento, con toda atención les manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **JOSE IGNACIO GÓNGORA RICAURTE**, igualmente mayor de edad, con Cedula de Ciudadanía No. 18202106 de Mitú; para que en los términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 en nombre y representación de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P –GENSA S.A E.S.P**, se notifique ante la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO –CDA** de la resolución No. DSV 086 – 2019 del 05 de agosto de 2019; obrante en el expediente VDA-00007-19.

El apoderado queda investido de todas las facultades para cumplir a cabalidad con el mandato conferido.

Cordialmente,


ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Presidente

CDA SECCIONAL VAUPES		
Al contestar cite este p		
Fecha:	20-8-19	
Envía a:	Autor. 2ª. inst.	
Asunto:	Anexos:	Folios:
Actividad:		
Remite:		

 Revisión: Dra Luz María 



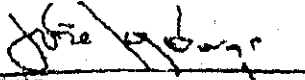
Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847
NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANO

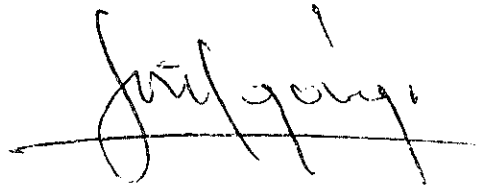
NUMERO 18.202.106
GONGORA RICAURTE

APELLIDOS
JOSE IGNACIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1970

MITU
(VAUPES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-OCT-1988 MITU

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-6800100-00734134-M-0018202106-20150814

0045855816A 1

2163516589

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

El Director Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Gestión Energética S.A. E.S.P con Nit. 800194208-9, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.266.544 expedida en Manizales (Caldas) , cuyo domicilio la Carrera 23 No. 64B - 33, en la ciudad de Manizales, presento solicitud de vertimientos en el formulario Único Nacional radicado con registro No 3400080019420819001 del 21 de Marzo de 2019, del Proyecto “Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH ubicada en la Comunidad indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés” con los respectivos anexos.

Que mediante Auto DSV 030 -2019 del 07 de Mayo de 2019, la Dirección Seccional Vaupés inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a favor de la Empresa Gestión Energética S.A. E.S.P con Nit. 800194208-9, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.266.544, expedida en la ciudad de Manizales (Caldas), para el proyecto, obra o actividad “Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH ubicada en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés”, donde se designó al profesional de la Oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Una vez cancelado el valor por concepto de evaluación y publicación por parte del peticionario el día 22 de Mayo de 2019 y se expide el recibo de caja No. 086 del 24 de Mayo de 2019, el profesional ambiental realiza la visita técnica y emite el Concepto Técnico No. DSV 134 -2019 , de fecha 21 de Junio de 2019, el cual indica:

CONCEPTO TECNICO No. DSV 134 – 2019
(21 de Junio de 2019)

Fecha de la visita: 15 de Mayo de 2019

1. Aspectos Generales

Expediente: VDA-00007-19

Auto de inicio: DSV 030 -19

Proyecto/Obra/ Actividad desarrollada que requiere el permiso de vertimientos: Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú – Comunidad Indígena Santa Cruz.

Nombre de la persona que recibe la visita: Freddy Guzman Identificación: 75.100.508 Cargo: Lider de producción

Tipo de trámite: Nuevo: ☒ Renovación: Solicitud Modificación: Otro:

Cual:

Tipo de solicitud del permiso: Permiso de vertimientos (PV): ☒ Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV):

Tiempo de vigencia para el otorgar el permiso de vertimientos (años): 10

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

2. Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
Gestión Energética S.A E.S	800194208	Orlando Micolta Gonzales	10.266.544

3. Información del predio

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú	—	Comunidad Santa Cruz	—	Mitú	

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	01°	09'	28.9"	217
Longitud	70°	00'	27.5"	

4. Evaluación de la Información

Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
Formulario Único de Permiso de vertimientos totalmente diligenciado	Completa	El formulario se encuentra completamente diligenciado.
Fotocopia cedula de ciudadanía	Completa	Fotocopia del representante legal.
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	Se evidencia el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición febrero 28 de 2019.
Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	Se presenta certificado de uso de suelo expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal en el cual establece que la Pequeña Central Hidroeléctrica se encuentra dentro del Gran Resguardo Indígena Del Vaupés, que las autoridades tradicionales serán las encargadas de velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios
Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	Se presenta Certificado de Libertad y Tracción No. 520-10368 del gran resguardo indígena del Vaupés.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Completa	Las instalaciones de la Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú, están ubicadas en la margen derecha del rio Vaupés, en el sitio denominado Raudal de Santa Cruz.
Descripción y características del proyecto, obra o actividad que generan el vertimiento	Completa	Las actividades que generan el vertimiento es el Sistema Hidrosanitario para una población estimada de 20 personas, su operación es por gravedad, de acuerdo a la generación de aguas residuales domesticas de la Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú, se tiene construido un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
Costo del proyecto, obra o actividad.	Completa	\$ 27.684.723.613, Costo del AOM Mitú para la vigencia 2018.
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de los vertimientos al cuerpo de agua o al suelo.	Completa	Se presentan planos del área de influencia directa del proyecto donde se ubicara el sistema de tratamiento de aguas residuales, georreferenciando la descarga.
Indicar fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece y/o Acueducto.	Completa	La fuente de abastecimiento el rio Vaupés, el agua es conducida a la planta de tratamiento de agua potable – PTAP construida por GENSA S.A. E.S.P y que será utilizada para los servicios sanitarios de los baños y duchas del Edificio de Control de la Microcentral Hidroeléctrica.
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Completa	El vertimiento se realizara al Rio Vaupés.
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Completa	El caudal de descarga es de 0,017 l/seg.
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Completa	La frecuencia de la descarga es de 30 días por mes.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Completa	El tiempo de la descarga es de 2 horas diarias.
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Completa	El tipo de flujo de la descarga es intermitente.
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente	Completa	Considerando que actualmente no existe vertimiento, para realizar la modelación se presenta la caracterización del vertimiento de la Pequeña Central Hidroeléctrica un estimado de balance de cargas asumiendo valores equivalentes para DBO y DQO.
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, Planos de detalle del sistema de tratamiento y	Completa	Se presenta documento que contiene: 1. Descripción del proyecto: Sistema de Tratamiento de aguas residuales domesticas generadas por las unidades sanitarias, conducida por las tuberías hasta el tanque séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. Formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. (Elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional vigente).		2. Información del proyecto: El proyecto tiene como objeto tratar las aguas generadas por los aparatos sanitarios y sifones del Edificio de Control de la Microcentral Hidroeléctrica, que serán recolectados mediante tuberías que conducirán el caudal hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales. 3. Velocidad de diseño La velocidad de diseño se tomó por encima de la velocidad mínima (V0) que es 0,75 m/s en el tramo inicial y 0,60 m/s en los tramos siguientes. Bajo cruces y casos especiales la velocidad mínima se tomó como 0,90 m/s. Se empleó una velocidad máxima para los desagües sanitarios de 6,0 m/s. 4. Aforo de caudal de la PTARD Se realizó el aforo de la salida del filtro anaerobio, el agua residual proveniente de las unidades sanitarias ingresa por una descarga sumergida al tanque séptico. 5. Capacidad instalada Teniendo en cuenta que la capacidad definida por el fabricante esta dado para una población máxima de 20 Personas. 6. Diseño del tanque séptico El agua residual doméstica generada por las unidades sanitarias de la PCH en casa de máquinas será conducida por tubería sanitaria de 4" hasta la entrada al tanque séptico y filtro anaerobio con capacidad de 4500 Litros, compuesto por un Tanque séptico Marca Rotoplas, seguido por el Filtro anaerobio Marca Rotoplas, la tubería de entrada al Filtro anaerobio, un medio soporte plástico, la salida del filtro anaerobio, la tubería de salida de la PTARD, el tanque de equilibrio de agua residual domestica tratada y por último el punto de vertimiento agua residual domestica tratada al Rio Vaupés.
Evaluación ambiental del vertimiento.	Completa	Se presenta evaluación ambiental del vertimiento de conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015.
Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.	Completa	Se presenta del Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento de conformidad con el expuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.4. aquí se establecen fichas de manejo ambiental para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en la Pequeña Central Hidroeléctrica como también se establecen procesos de manejo de desastres y se establecen Planes estratégicos, operativo e informático.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

5. Información General del Vertimiento

Tipo de vertimiento: Aguas Residuales Domésticas (ARD): X Aguas Residuales No Domésticas (ARnD):
Localización hidrográfica del vertimiento: Comunidad Indígena de Santa Cruz
Área hidrográfica: Amazonas Zona Hidrográfica: Vaupés Subzona Hidrográfica: Rio Vaupés

Si es a una fuente hídrica:

Tipo y Nombre/ Código de la

Si es al

alcantarillado:

Localización geográfica del vertimiento

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	01°	09'	30.6"	
Longitud	70°	00'	26.3"	

*Tipo de flujo: Continuo Irregular Periódico regular Periódico irregular
Tiempo de descarga (horas/día): 8 Frecuencia (días/mes): 30
Caudal de diseño del sistema de tratamiento (l/s): 0.17

Aforo en el punto de vertimiento:

*Si no se tiene vertimiento actualmente, establezca valor presuntivo.
*Si cuenta con sistema de tratamiento, realice aforo en el afluente y efluente de la estructura.
Método utilizado: Volumétrico: X Velocidad Superficial: Estructura hidráulica:
Molinete: Otro, cual:

AFORO DE CAUDAL DE LA PTARD

Con el fin de estimar un caudal promedio de operación de la PTARD se realizó el aforo de la salida del filtro anaerobio. El agua residual proveniente de las unidades sanitarias ingresa por una descarga sumergida al tanque séptico.

Para el aforo se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Método volumétrico midiendo el volumen descargado por el filtro anaerobio en un periodo de tiempo.
- La frecuencia de toma de muestra fue cada hora por un periodo de tiempo de 6 horas contempladas entre las 12:00 hasta las 18:00horas.
- Se tomó este lapso de tiempo como escenario representativo de una jornada laboral donde se encuentran al menos 5 personas en la Casa de máquinas.
- El volumen recolectado se midió con una probeta graduada de 1000 ml.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	   CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

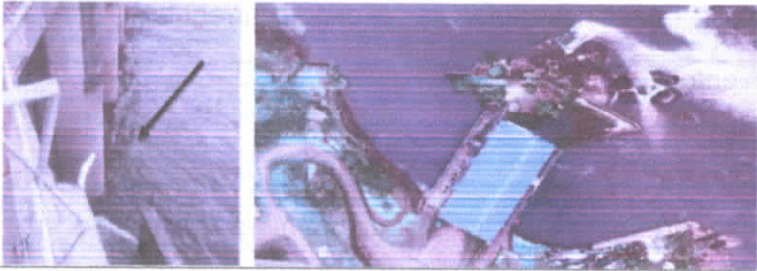
Expediente: VDA-00007-19

Características del Vertimiento (Para cada Descarga)

No Descarga	Parámetro	Concentración entrada	Carga contaminante entrada	Eficiencia	Carga contaminante salida	Concentración entrada	Cumple (Si/ No)
		mg/l	Kg/día	%	Kg/día	mg/l	
1	D.B.O	347	0,50	50%	0,25	173,61	Si
	D.Q.O.	556	0,80	50%	0,4	277,78	Si
	FOG	50	0,07	30%	0,0504	35,00	
	Solidos Suspendidos Totales	80	0,12	50%	0,0576	40,00	Si

Vertimiento

Una vez alcance el nivel del tanque de equilibrio de agua residual domestica tratada el sensor de nivel envía la señal a la bomba sumergible e inicia a bombear por la línea de 2" PVC P hacia el punto de vertimiento que descarga al Rio Vaupés.



6. Identificación de la clase de sistema receptor:

Nombre del sistema receptor	Secuencia del Sistema (Coordenadas Geográficas)		Clase (2)
	X	Y	
Rio Vaupés	1° 09' 29.3" N 070°00'27.3"		

Si se selecciona el tipo Clase 1, se debe negar el permiso para esa fuente y requerir para que modifique el sitio de descarga o la fuente receptora. Si se selecciona el tipo Clase 2, se continúa con el trámite.

7. Información del Sistema de Tratamiento de las Aguas residuales

Si el usuario cuenta con sistema de tratamiento Se aprueban los planos del sistema de tratamiento: Si: v No:	Si el usuario no cuenta con sistema de tratamiento Se aprueban los planos propuestos del sistema
---	---

Ubicación de las descargas

Origen de la descarga	Etapa del Sistema (Diseño, En construcción, arranque, en operación)	Coordenadas de ubicación del punto de descarga	
		X	Y

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

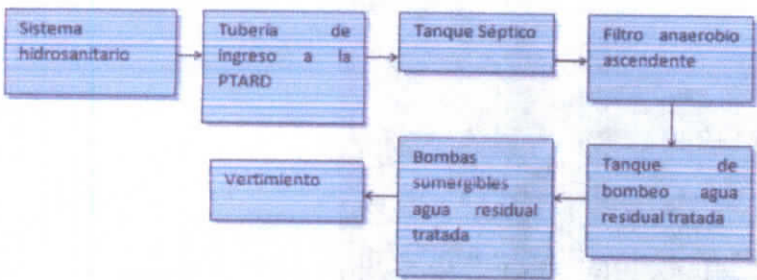
Agua residual doméstica generada por las unidades sanitarias de la PCH.	Arranque	N01°09'30.6"	W070°00'26.3
---	----------	--------------	--------------

Características del sistema de Tratamiento

TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS					
Preliminar		Primario		Secundario	
Rejillas		Coagulación		Lodos Activos	
Trampa de G y A		Precipitación		Filtro percolador	
Neutralización		Sedimentación		Biodiscos	
Desarenador		Floculación		Laguna facultativa	
Presedimentador		Flotación		UASB	
Otro: Tanque séptico y Filtro Anaerobio					

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.

La Capacidad del sistema actual está definida para una población de 20 Personas, operación es por gravedad de acuerdo a la generación de aguas residuales domesticas de la PCH. A continuación, se evidencia un esquema general de los elementos de la PTARD.



COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la PCH de Mitú actualmente tiene instalado los siguientes componentes para su funcionamiento una vez sea otorgado dicho permiso:

1. Tanque séptico y filtro anaerobio

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

El agua residual doméstica generada por las unidades sanitarias de la PCH en casa de máquinas será conducida por tubería sanitaria de 4" hasta la entrada al tanque séptico y filtro anaerobio con capacidad de 4500 Litros.



Imagen 1: Entrada a la PTARD



Imagen 2: Tanque séptico con filtro anaerobio Marca Rotoplas

El tanque cuenta con las siguientes características:

PARÁMETRO	VALOR
Marca:	Rotoplast
Volumen:	4500 Litros
Material:	Plástico
Conexión entrada:	4"
Diámetro:	1.60 m

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
	VERSION: 1	

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

Longitud	2.50 m
----------	--------

La segunda fase está compuesta por un filtro anaerobio de flujo ascendente con material de soporte plástico, el cual permite la adherencia del biofilm encargado de hacer la degradación de los compuestos orgánicos.

Imagen 5: Tubería de entrada a Filtro anaerobio

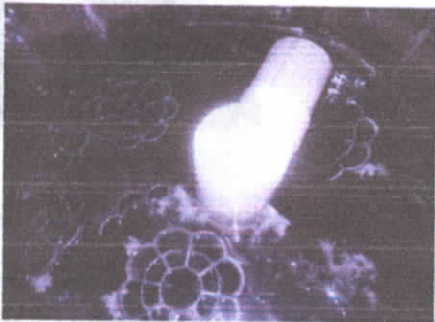


Imagen 4: Medio soporte plástico

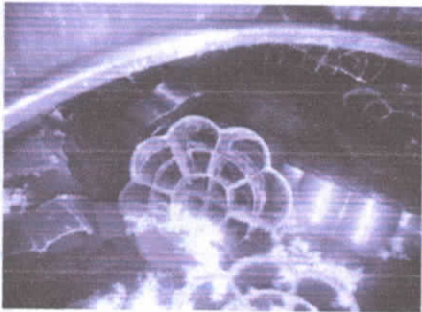
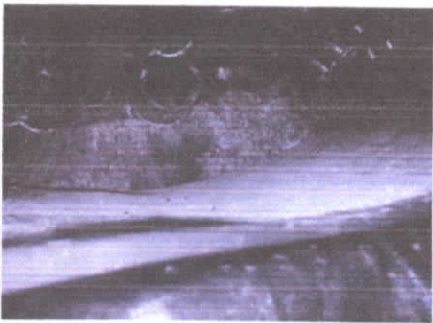


Imagen 5: Salida filtro anaerobio



	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

Imagen 6: Tubería de salida de la PTARD



2. Tanque de equilibrio agua residual domestica tratada

El agua residual domestica tratada para luego ser bombeada al punto de vertimiento, este tanque solo cumple la función de asegurar la lámina de agua para el funcionamiento de las dos bombas sumergibles que trabajan alternadas.

Imagen 7: Tanque de equilibrio agua residual domestica tratada



El funcionamiento de las bombas es automático de acuerdo a la señal del sensor de nivel por alto y bajo nivel.

Estado del sistema: Bueno ☒ Regular ☐ Malo ☐

8. Consideraciones

La información presentada por la Empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S. P para el Permiso de Vertimientos para la Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú se encuentra completa.

9. Conclusión

- Se propone implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para el vertimiento que se va a generar en las instalaciones de la Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú ubicada en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, la capacidad del sistema actual está definida para una población de 20 personas. El sistema está

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
	VERSION: 1	

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

conformado por un tanque séptico, un filtro anaerobio ascendente y el agua tratada será descargada al Rio Vaupés.

- La eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuesto cumplen con los dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, ya que este sistema tiene una eficiencia del 95%.
- Es viable otorgar el permiso de vertimientos para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas que se va a generar en las instalaciones de la Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú, ubicada en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, ya que la información presentada cumple con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Capitulo 3 - Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, Sección 5 – Que trata sobre la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento, adicionalmente la información presentada cumple con lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

10. Ubicación Geográfica



	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

12. Registro Fotográfico	
	
Foto 1. Tanque anaerobio	Foto 2. Instalaciones sanitarias
De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental. Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales. Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: - Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva. - Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. - Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micoltá Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el Decreto 3930 de 2010 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”

Artículo 9: Usos del agua. Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuário.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.

El artículo 1° del Decreto 2811 de 1974 “Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente”, establece que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, artículo 1°, numeral 6, y el artículo 135 del Decreto ley 2150 de 1995, subrogado por la actual Ley 1333 de 2009 “procedimiento sancionatorio ambiental”.

Que el Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio, es claro en su artículo 5°, parágrafo 2, al mencionar que “las estaciones de servicio ubicadas en zonas urbanas estarán sujetas también a las disposiciones distritales, metropolitanas y/o municipales; y en las vías nacionales, a las disposiciones del Ministerio de Transporte ... sin perjuicio de la aprobación o visto bueno que deban impartir las entidades a las cuales compete la preservación del medio ambiente”.

Que el Decreto 4741 de 2005 en su artículo 22 dispone: “Obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio. El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones... 2. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con el tipo de estación de servicio...” “6. Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad en sus instalaciones, tanques, tuberías, equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público”.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

Que el Decreto 3930 de 2010 indica en su **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas**. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 3930 de 2010, se establece las siguientes prohibiciones.

No se admite vertimientos:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
 2. En acuíferos.
 3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
 4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
 5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto – Ley 2811 de 1974.
 6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
 7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.
 8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.
 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9 del presente decreto.
 10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.
- Actividades no permitidas

En cumplimiento del Artículo 25 del mismo Decreto, no se permite el desarrollo de las siguientes actividades.

1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	

CO10/3291
FECHA: 07 de Septiembre de 2015
CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

Que la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015 establece “(...) **los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones**”

Que el decreto 2667 de 2012 **por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones**, establece en su **Artículo 6°. Sujeto Pasivo**. Están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que el Decreto ibídem en su **Artículo 18. Cálculo del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva**. La autoridad ambiental competente cobrará la tarifa de la tasa retributiva evaluando anualmente a partir de finalizado el primer año, el cumplimiento de la meta global del cuerpo de agua o tramo del mismo, así como las metas individuales y grupales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del presente decreto.

Que el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que cuando las aguas residuales no puedan llevarse al alcantarillado público, deberán ser tratadas mediante sistemas previamente aprobados. Y el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, fija las normas que debe cumplir todo vertimiento a un cuerpo de agua.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que mediante Auto DSV 030-2019, del 7 de Mayo de 2019 la Dirección Seccional Vaupés declara reunida la información técnica y jurídica requerida para pronunciarse en relación con la viabilidad ambiental del proyecto referenciado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimiento puntual a la Empresa Gestión Energética S.A. E.S.P con Nit. 800194208-9, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.266.544, expedida en Manizales (Caldas), acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

Actividad que genera el vertimiento	Nombre del predio /proyecto	Localización Predio/proy ectó	Tipo de sistema de tratamiento	Fuente abastecimie nto agua/cuenc a hidrográfica	Sistema receptor Coordenadas (X, Y)	Caudal de la descarga
Agua residual doméstica generada por las unidades sanitarias de la PCH.	Pequeña Central Hidroeléctric a de Mitú	Comunidad Indígena Santa Cruz	Sistema de Tratamiento de aguas residuales domesticas generadas por las unidades sanitarias, conducida por las tuberías hasta el tanque séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente.	Rio Vaupés	Punto de vertimiento Rio Vaupes 1° 09' 29.3" N 070°00'27.3"	0,17 l/seg

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

ARTICULO TERCERO: El permisionario deberá construir el sistemas de tratamiento aprobados en un plazo de 12 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Una vez construido el sistema, el permisionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.

PARAGRAFO 2. En caso de requerirse tiempo adicional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, se deberá presentar los soportes del caso para su aprobación por parte de la Corporación como mínimo treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término establecido

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

ARTICULO CUARTO: Aprobar el sistema de tratamiento compuesto por:

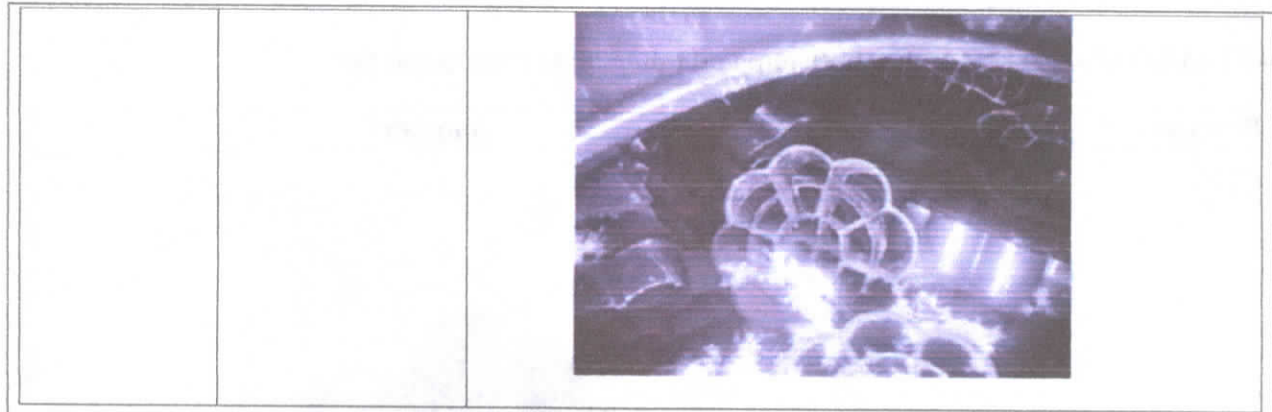
Proceso	Dimensiones	Imagen
Tanque Séptico	2.50 m x 1,60 m	 
Filtro anaerobio		

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19



ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del permiso queda obligado a:

- a- Remitir de forma anual la caracterización de las aguas residuales, las cuales deberán ser tomadas en dos puntos, una a la entrada del sistema de tratamiento para los parámetros de DBO₅ y Sólidos Suspendidos Totales - SST, y la otra a la salida del sistema de tratamiento para los parámetros DBOs, Sólidos Suspendidos Totales - SST, Aceites y Grasas, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura, así como los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 y/o la norma que lo modifique sustituya , el cual debe cumplir con lo siguiente:
 - El análisis de las muestras debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM para todos los parámetros solicitados.
 - El tiempo de muestreo debe ser mínimo 8 horas, con intervalos de toma de muestra de 30 minutos, y la muestra debe ser representativa de la operación de esta.
 - Informar con 15 días de anticipación a la corporación CDA la fecha de realización de los muestreos.
- b- Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Resolución 631 de 2015 y/o la norma que lo modifique o sustituya.
- c- Abstenerse de verter un caudal superior al autorizado.
- d- Hacer mantenimiento preventivo al sistema por lo menos dos veces al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación

ARTICULO SEXTO: El permiso de vertimiento se otorgará por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO. La renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO:. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso,

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: VDA-00007-19

mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación

ARTICULO SEXTO: El permiso de vertimiento se otorgará por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO. La renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO:. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el tramite sancionatorio.

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DECIMO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA, para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El permisionario deberá pagar la tasa retributiva de conformidad con el Decreto 2667 de 2012.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El permisionario deberá pagar los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 reglamentada por la Resolución 1280 de 2010, por anualidades anticipadas, para lo cual la corporación CDA anualmente allegará la respectiva facturación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberanos o no riberanos.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
(5 de Agosto 2019)

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, representada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés"

Expediente: VDA-00007-19

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los permisionarios no podrán utilizar las aguas del recurso, del acueducto público o privado y las de almacenamiento de aguas lluvias, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad a la descarga al sistema receptor.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El permisionario deberá pagar los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 reglamentada por la resolución 1280 de 2010, por anualidades anticipadas, valorado en tres (3) SMMLV por cada año de vigencia del permiso, para lo cual la corporación CDA anualmente allegara la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año, así:

- a. Banco: Banco Agrario de Colombia
- b. Cuenta Corriente No. 47703300446-0
- c. Nombre de la Cuenta: Evaluación y seguimiento

Adicionalmente cancelará la suma de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$23.550,00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, así:

- a. Banco: Agrario de Colombia
- b. Cuenta de Ahorros No. 08420003827-3
- c. Nombre de la Cuenta: Fondos Comunes

Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Tramite— Otras Actividades—Enviar información a la AA

PARÁGRAFO 1: El pago del seguimiento se hará por anualidades anticipada, por cada año de la vigencia del presente acto administrativo. Para lo cual la corporación remitirá la respectiva factura durante los (3) tres primeros meses de cada año.

ARTÍCULO VIGESIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso..

Dado en Mitú - Vaupés a los 08 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
Director Seccional Vaupés

Ordenó : Miguel Antonio Villamil Vargas– Director Seccional Vaupés
Revisó: Lilliana Gasca –Prof. Especializada de NCA
Proyectó y Digitó: María Lourdes Gracia Melgueiro – Profesional Universitario de apoyo a la oficina - NCA

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 086 -2019
 (5 de Agosto 2019)

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a favor de la Empresa GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P, presentada legalmente por el señor Orlando Micolta Gonzales, de la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH, en la Comunidad Indígena de Santa Cruz, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés"

Expediente: VDA-00007-19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy Veinte (20) del mes de Agosto, del año 2019, se notificó personalmente al señor Jose Ignacio Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.202.106, expedida en Mitú a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución No. DSV 086 -2019 de fecha 05 de Agosto de 2019, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma

Nombre:

C.c.

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Quien Notifica:

Firma

Nombre:

Cargo: